



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N°066/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de festejar la Fiesta de San Juan, se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares, y además a celebrar con fuegos artificiales, productos que han ocasionado en varias oportunidades accidentes de magnitudes considerables en la población y los demás departamentos del país.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro hábitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1° establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país, y sus Arts. 103 al 115, de la citada norma legal, prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al art.148 numeral 3), de la Ley de Municipalidades, es obligación de los habitantes del Municipio, preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente.

Que, de acuerdo al Artículo numeral 6), del párrafo I del Artículo 8 de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, imponiendo en su caso multas de acuerdo al Reglamento de Control de Protección, Control Fiscalización y Manejo de Áreas Verdes y Bosques de fecha 30 de Junio de 2003, en su Art. 32 num. 2. de hasta Bs. 1000.00 (Un mil Bolivianos 00/100).

Que, es obligación de todo servidor público cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las normas positivas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas en áreas públicas y propiedades privadas, así como la venta de productos nocivos para la salud como ser: Matasuegras, Rasca Pies y otros de alto riesgo, dentro del ámbito territorial del Municipio de la Sección Capital Sucre,

Art.2° Los infractores a esta disposición, sobre el encendido de fogatas en áreas públicas y propiedades privadas, se harán pasibles a la multa ecológica de Bs. 200.00 (Doscientos Bolivianos 00/100), y las personas que sean sorprendidas comercializando fuegos artificiales prohibidos por la presente Ordenanza Municipal, se harán pasibles al decomiso de todo el producto

Art.3° El Ejecutivo Municipal, deberá coordinar todas las acciones que sean necesarias con la Dirección Departamental del Medio Ambiente, para preservar el medio ambiente en las Fiestas de San Juan.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 4° Los Recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidos en Educación Ambiental y Campañas de Forestación.

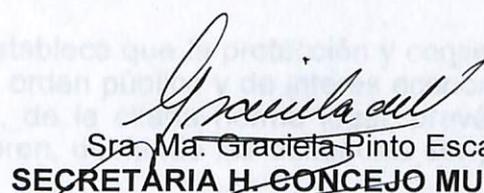
Art. 5° Quedan Abrogadas todas las Ordenanzas Municipales emitidas por el H. Concejo Municipal de Sucre, anteriores a la presente disposición, relacionadas con las fiestas de San Juan.

Art.6° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con las Fuerzas Públicas, Policía Departamental, Jefatura de Medio Ambiente y Fiscalía del Distrito, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 15 días del mes de junio del año dos mil cinco.

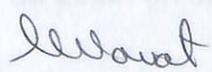

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de junio del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE